

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0032-2017-INIA-DGIA

Lima, 18 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 31 de julio de 2017, el Informe Legal N° 020-2017-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 31 de agosto de 2017, la Resolución Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, de fecha 11 de setiembre de 2017, el Informe Legal N° 029-2017-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 27 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 31 de julio de 2017, la Responsable del Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas, la Ing. Susana Lourdes Chumbiauca Mateo, opinó favorablemente por la autorización como Muestreador Autorizado del Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia. Asimismo, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- Que el Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia cumple con los requisitos para ser reconocido como Muestreador Autorizado de Lote de Semillas de arroz (*Oryza sativa*);
 - Se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para su reconocimiento,
- Los Muestreadores Autorizados deben cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 77° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG,
- Los Muestreadores Autorizados deben cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 78° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG,
 - El Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia como Muestreador está autorizado para ejecutar el muestreo de lotes de semillas de arroz (*Oryza sativa*);

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-2-

Que, a través del Informe Legal N° 020-2017-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, el Abog. Fernando Touzett Elias, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- a) El domicilio real de CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C., queda en Av. Pakamuro N° 1310 Dpto. 401 Urb. San Belizario, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, conforme a lo registrado en la SUNAT y en el levantamiento de observaciones del expediente de delegación de la función de certificación de CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C. (en el que adjuntaron el contrato de alquiler).
- b) Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, corresponde autorizar al Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia, con CIP N° 111179, como Muestrador Autorizado de Lote de Semillas de arroz (*Oryza sativa*), conforme al artículo 72° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.
- c) Conforme al artículo 74° del Reglamento General, la autorización se da a través de una Resolución Directoral del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas, siendo en este caso la DGIA.
- d) En el artículo 77° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, se indican las responsabilidades que cada Muestrador Autorizado debe cumplir y en el artículo 78° de la citada norma, se establecen las causales de cancelación de la autorización como Muestrador Autorizado.

Que, con la Resolución Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, de fecha 11 de setiembre de 2017, se resolvió autorizar al Ing. Carlos Alberto Chávez Valencia como Muestrador Autorizado de Lotes de Semillas de arroz (*Oryza sativa*) de la empresa CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C. por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento General;

Que, por error se ha consignado, como segundo nombre Alberto en lugar de Roberto, en el visto, el décimo tercer y décimo cuarto considerando, los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución antes mencionada;

Que, se ha verificado que se ha incurrido en un error material al momento de consignar el segundo nombre del Muestrador Autorizado de Lotes de Semillas de la empresa CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C., correspondiendo ser Carlos Roberto Chávez Valencia en lugar de Carlos Alberto Chávez Valencia, como se menciona erróneamente en la Resolución;

Que, conforme al artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establece lo siguiente:

"Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0032-2017-INIA-DGIA

-3-

.....
14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

.....
14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución";

Que, asimismo, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que:

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

....."

Que, con Informe Legal N° 029-2017-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, el Especialista Legal del ARES, el Abog. Fernando Touzett Elias, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. Modificar el visto, el décimo tercer y el décimo cuarto considerando, los artículos 1° y 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, señalando que el nombre correcto del Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de arroz (*Oryza sativa*) de la empresa CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C. es Carlos Roberto Chávez Valencia, conforme a lo establecido en el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
2. Notificar a la empresa CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C. la Resolución Directoral que resuelva rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-4-

Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, en su domicilio legal ubicado en Av. Pakamuro N° 1310, Dpto. 401, Urb. San Belizario, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

De conformidad con los artículos 14° y 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el **VISTO** de la Resolución Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, en los siguientes términos:

"VISTO:

La Carta N° 05-2017-C-GVRSELVA, de fecha 06 de julio del 2017 y presentado el 10 de julio del 2017 al INIA, el Informe Técnico N° 006-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 31 de julio del 2017, el Informe N° 158-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 09 de agosto del 2017, la Carta N° 164-2017-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 22 de agosto del 2017, el correo electrónico del Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia, de fecha 23 de agosto de 2017, el Informe Legal N° 020-2017-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 31 de agosto del 2017; y",.

Artículo 2°.- MODIFICAR el décimo tercer y décimo cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, en los siguientes términos:

*"Que, mediante Carta N° 164-2017-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 22 de agosto del 2017, la Subdirección de Regulación de Innovación Agraria le comunicó a la empresa **CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C.** que luego de efectuada la búsqueda en el portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, se ha verificado que el Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia no se encuentra habilitado, por lo que se le requirió que subsane dicha observación a la brevedad posible, a fin de proseguir el trámite correspondiente;"*

"Que, con correo electrónico del Ing. Carlos Roberto Chávez Valencia, de fecha 23 de agosto de 2017, se remite adjunto el certificado de habilidad con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2017, cumpliendo con subsanar la observación planteada;"

Artículo 3°.- MODIFICAR el primer y el tercer artículo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0023-2017-INIA-DGIA, en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- AUTORIZAR al Ing. CARLOS ROBERTO CHÁVEZ VALENCIA como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de arroz (*Oryza sativa*) de la empresa **CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C.**, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**. En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0032-2017-INIA-DGIA

-5-

73.3 del artículo 73° del **Reglamento General**.

Artículo 3°.- El Ingeniero CARLOS ROBERTO CHÁVEZ VALENCIA como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de **CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C.** deberá cumplir con las responsabilidades que se indican en el artículo 77° del Reglamento General y será pasible de la cancelación en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 78° del **Reglamento General**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de la empresa **CERTIFICADORA GVR SELVA S.A.C.** ubicado en Av. Pakamuros N° 1310, Dpto. 401 Urb. San Belizario, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

18 OCT 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Redactora
RJ N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA
Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General